ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN NÚMERO 1, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE PUBLICA CON CARÁCTER DEFINITIVO, LA CALIFICACIÓN TOTAL, INCLUIDA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO, ASÍ COMO RELACIÓN DE APROBADO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE **TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO (INGENIERO/A TÉCNICO/A). SERVICIO DE MANTENIMIENTO (CÓDIGO 297)**, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA LA PROVISIÓN POR ACCESO LIBRE DE PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de fecha 3 de mayo de 2021, el Tribunal número 1, encargado de valorar los méritos de los candidatos a la plaza de **TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO (INGENIERO/A TÉCNICO/A). SERVICIO DE MANTENIMIENTO (CÓDIGO 297)**, incluida en el proceso selectivo convocado por Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018, para la provisión por acceso libre y mediante el sistema de Concurso-Oposición de plazas vacantes de Personal Laboral, ha acordado:

PRIMERO. - Adoptar las decisiones que constan en el Anexo a este Acuerdo, en relación con las impugnaciones formuladas contra el Acuerdo de este Tribunal de fecha 3 de mayo de 2021.

SEGUNDO. - Publicar con carácter definitivo, la calificación total, incluida la valoración de los méritos de la fase de concurso, mediante listados ordenados tanto de modo alfabético como por puntuación, de los participantes que han superado la fase de oposición de este proceso selectivo.

TERCERO. - Las personas interesadas podrán hacer la consulta personalizada a través del enlace:
https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/convocatoria_seleccionar&hash=ccba3542de

CUARTO. - En consecuencia, se procede a realizar al Sr. Rector Magnífico, propuesta de formalización de la contratación que corresponda, a favor del candidato con mejor derecho: D. JOSÉ CARLOS BORREGUERO BONILLA.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el art. 122.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sevilla, 14 de julio de 2021.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN N.º 1,

Fdo.: Graciela Fernández de Bobadilla Coloma.

CONFORME,
EL RECTOR, P.D.
EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: Fernando Cárdenas Sutil.

Código Seguro De Verificación	QqwAN9KJmEltM8yYvxlOgw==	Fecha	15/07/2021
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL		
	GRACIELA FERNANDEZ DE BOBADILLA COLOMA		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/QqwAN9KJmEltM8yYvxlOgw==	Página	1/3

ANEXO

TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO (INGENIERO/A TÉCNICO/A). SERVICIO DE MANTENIMIENTO (CÓDIGO 297).

RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO PROVISIONAL DE MÉRITOS

BORREGUERO BONILLA, JOSÉ CARLOS

El interesado pretende que se valoren dentro del apartado Formación dos cursos que en principio han sido excluidos por el Tribunal.

Uno de ellos, el de Experto en e-learning, con una duración de 213 horas, no ha sido considerado que tenga relación con las funciones a desarrollar en el puesto al que se aspira, o con el temario exigido para el acceso a la plaza, conforme a la base 6.3.3. de la convocatoria. No es de recibo intentar relacionar el e-learning con la informática aplicada a la gestión, y la relación con los temas de prevención de riesgos laborales e igualdad de oportunidades (8 horas de 213) con el temario son una parte muy pequeña del curso para poder considerarlo.

Con respecto al segundo, un curso Básico de Prevención de Riesgos Laborales, de 55 horas de duración, el Tribunal consideró que dicho curso no estaba homologado por ninguna administración pública, al no constar en el diploma ninguna mención. El interesado aporta ahora un certificado del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalidad de Cataluña que subsana dicha dificultad, por lo que puede valorarse dicho curso con las 55 horas cursadas, por lo que el número total de horas reconocidas en este apartado sería de 180, correspondiéndole un total de 3,600 puntos.

GONZALEZ TRECEÑO, ANDRES

Una vez comprobado que el interesado acreditó un total de 848 horas en formación impartida por las universidades de Sevilla y Málaga directamente relacionadas con las funciones del puesto al que aspira, no habiendo sido computadas por un mero error material, se procede a computarle dicha cantidad de 848 horas como impartidas en otros órganos de la Universidad de Sevilla distintos del FORPAS u otras administraciones, por lo que le correspondería un total de 16,960 puntos, aunque, debido al tope máximo establecido en la convocatoria, solo pueden reconocérsele un total de 8,750 puntos en todo el bloque de formación

---

HERNANDEZ BARRERA, ALFONSO

Apartado de Experiencia Profesional

Una vez comprobada la realidad de las alegaciones realizadas por el interesado, el Tribunal acuerda reconocer los 57 días de trabajo como técnico de grado medio en los servicios técnicos de obras y mantenimiento, entre el 5 de mayo y el 30 de junio de 1997, puntuando un total de 0,285 puntos en el apartado experiencia profesional en puesto de trabajo igual desempeñado en la Universidad de Sevilla (base 6.3.1.a de la convocatoria) así como reconocer los mismos 57 días en el apartado Antigüedad en la Universidad de Sevilla (base 6.3.1.a de la convocatoria) con un total de 0,228 puntos.

Con respecto a la beca disfrutada en 1997 en la Universidad de Sevilla, no puede procederse a su consideración, al no tratarse de una relación laboral y al no ser abonada con cargo al Capítulo I del presupuesto.

Tampoco puede valorarse el trabajo desempeñado en el régimen especial de autónomos, independientemente de las razones alegadas por el interesado de ser propietario del 50% del capital de la empresa y verse obligado a optar por la figura de socio trabajador y cotizar por este régimen, ya que la convocatoria es clara (base 6.3.1.d), al establecer *que a los efectos de esta convocatoria, solo se considerará experiencia profesional la adquirida mediante la prestación de servicios por cuenta ajena, regulada mediante cualquiera de las modalidades de trabajo por tiempo determinado existentes en la legislación vigente en el momento de su contratación*. Y es claro que ese periodo de experiencia está exceptuado del derecho laboral.

Código Seguro De Verificación	QqwAN9KJmEltM8yYvxlOgw==	Fecha	15/07/2021
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL		
	GRACIELA FERNANDEZ DE BOBADILLA COLOMA		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/QqwAN9KJmEltM8yYvxlOgw==	Página	3/3